



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-1-000063

Montevideo, 20 DIC 2023

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Contrato de Comodato y sus Anexos A y B, entre el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Pasos de Frontera y la Asociación de Operadores de Comercio Exterior;

RESULTANDO: I) que por el citado Contrato de Comodato, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Pasos de Frontera, da en comodato a la mencionada Asociación un área de 1.487,73 metros cuadrados del inmueble empadronado con el N° 6.917, del departamento de Río Negro;

II) que el área mencionada precedentemente, se encuentra identificada en los croquis de ubicación y delimitación que se identifican con las letras “A” y “B” respectivamente y forman parte del presente Contrato;

III) que el plazo del presente Comodato es de 10 (diez) años, a contar desde el día de su suscripción, el cual se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad de no prorrogarlo, mediante comunicación enviada por escrito a la otra, con 3 (tres) meses de anticipación al respectivo vencimiento;

IV) que la Asociación de Operadores de Comercio Exterior, es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo objeto es, entre otros, agrupar a los operadores de comercio exterior del Puente Internacional “General San Martín”; jerarquizar la actividad del operador de comercio exterior en su calidad de conector de los trámites de comercio internacional de frontera, así como el manejo de los embarques involucrados; defender los derechos e intereses de los asociados; promover un mayor acercamiento con despachantes de aduanas, transportistas terrestres y todo aquello que por su actividad, tenga relación con el movimiento de cargas;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Comodato a favor de la Asociación de Operadores de Comercio Exterior, se considera de importancia para la operativa del área de Pasos de Frontera de la cabecera del Puente “General San



Martín”, ya que contribuye a aunar esfuerzos, promoviendo la generación de vínculos que redundarán en beneficios para el Estado;

II) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Pasos de Frontera para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Pasos de Frontera, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990;

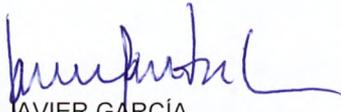
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

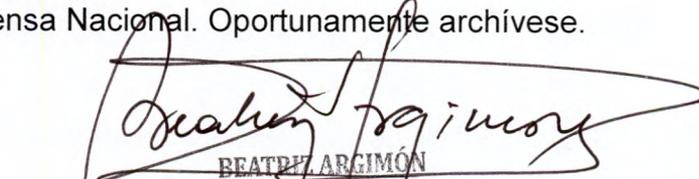
RESUELVE:

1º. Autorízase la suscripción del Contrato de Comodato y sus Anexos A y B, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Pasos de Frontera y la Asociación de Operadores de Comercio Exterior, que forman parte integrante de la presente Resolución.

2º. Designase como representante del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Pasos de Frontera, para la firma de la documentación respectiva, al Director Nacional de Pasos de Frontera.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución a la Asociación de Operadores de Comercio Exterior, al Departamento Jurídico – Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Dirección Nacional de Pasos de Frontera a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Contrato de Comodato suscrito para su registro en el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

COMODATO: En Montevideo, el de de 2022 entre: POR UNA PARTE: El ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA (MDN - DNPPF), representado en este acto por el Director Nacional de Pasos de Frontera, , con domicilio en . POR OTRA PARTE: La ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (AOCE), con domicilio en , representada en este acto por Roberto Carlos Díaz Rodríguez y Juan Martín Doti Tori, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, de la Comisión Directiva de la mencionada Asociación, convienen celebrar el presente Contrato:

PRIMERO: Antecedentes - I) Por Resolución del Poder Ejecutivo, de de de (número interno) se resolvió autorizar la suscripción del presente Contrato de Comodato. II) El Estado – Ministerio de Defensa Nacional es propietario del bien inmueble padrón número 6917 de la Primera Sección Catastral del departamento de Río Negro, el cual según plano del Agrimensor Vicente Romano, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de octubre de 1972, con el número 1178, tiene una superficie de 27 hectáreas 8.038 metros cuadrados.

SEGUNDO: Objeto - El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Pasos de Frontera da en Comodato a la Asociación de Operadores de Comercio Exterior (AOCE) y ésta recibe en tal carácter un área de 1.487,73 metros cuadrados del inmueble padrón número 6917 de la Primera Sección Catastral del Departamento de Río Negro, ubicada e identificada en los croquis de ubicación y delimitación que se identifican con las letras “A” y “B”, que se adjuntan y forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: Destino - El área dada en Comodato será para la instalación de oficinas de Operadores de Comercio Exterior y utilización de estacionamiento, con el fin de contribuir a facilitar y dar mayor agilidad a los diversos trámites aduaneros y de transporte que se realizan en el Área de Control Integrado de Fray Bentos, no pudiendo variarse dicho destino.

CUARTO: Plazo - El plazo de este Comodato es de diez años a contar del día de



de la firma del presente. Dicho plazo se renovará automáticamente por igual término, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad de no prorrogarlo, mediante comunicación enviada por escrito a la otra con 3 (tres) meses de anticipación al respectivo vencimiento.

QUINTO: Obligaciones de la comodataria - Serán de cargo de la comodataria las siguientes obligaciones: a) conservar el bien como buen padre de familia y devolverlo al término del Contrato; b) cumplir con el destino estipulado en la cláusula TERCERO del presente; c) no introducir en el bien objetos que no correspondan al destino convenido; d) previo a la realización de cualquier mejora, reparación, modificación, obra o construcción, someterla a la autorización del MDN-DNPPF, presentar los planos y memorias descriptivas, siendo de cargo de la comodataria el registro de las obras, su cierre, así como la solicitud de los permisos y autorizaciones que correspondan, e) mantener la uniformidad en la pintura exterior de las instalaciones y estructuras, estableciéndose como criterio general el color blanco, y asumir todos los gastos de reparación, adecuación, mantenimiento y limpieza del predio e instalaciones así como toda aportación que se genere por motivo de la construcción y/o modificaciones que puedan realizarse, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros, hasta la restitución del bien al comodante; f) contar con los elementos necesarios obligatorios que disponga la Dirección Nacional de Bomberos para prevenir y/o combatir posibles siniestros; g) abonar los tributos nacionales o municipales que le correspondiere en calidad de comodataria; y h) abonar puntualmente los consumos de luz, agua, datos móviles y todo otro servicio que tuviere o se instalare en el bien dado en comodato, debiendo contratar los servicios a su nombre, quedando el MDN - DNPPF autorizada a requerirle la exhibición de los pagos en cualquier momento.

SEXTO: Prohibiciones - La comodataria no podrá ceder el Comodato, arrendar ni variar el destino exclusivo del mismo.

SÉPTIMO: Inspección del bien - El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en Comodato en cualquier momento. La negativa u obstrucción a la misma implicará incumplimiento contractual que operará como



condición resolutoria del presente Contrato.

OCTAVO: Restitución del bien - Al término del plazo convenido, o de su prórroga si la hubiere, AOCE deberá restituir el bien en buen estado de conservación, incluyendo todas las mejoras realizadas las que quedarán a beneficio del inmueble. Para el caso de instalarse contendedores, el comodante concede un plazo de 10 días corridos a contar del día siguiente al vencimiento del Contrato, para retirar los mismos y desocupar el bien, previa inspección final del MDN - DNPPF. En caso de no cumplir con lo estipulado precedentemente, la comodataria deberá abonar una multa de pesos uruguayos equivalente a un mil dólares estadounidenses (U\$S 1.000,00 con 00/100) cuya conversión se realizará al tipo de cambio comprador a la fecha de la restitución, pagadera por cada día de atraso en restituir el bien objeto del presente.

NOVENO: Incumplimiento - Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula OCTAVO (Restitución del bien), para el caso de incumplimiento de la comodataria, de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Contrato, el comodante lo podrá dar por rescindido y exigir la devolución del bien, fijando los plazos y demás condiciones que se estime oportunos, haciendo caer el plazo contractual sin que ello genere responsabilidad de clase alguna para el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Pasos de Frontera.

DÉCIMO: Exoneración de responsabilidad - El MDN - DNPPF no será responsable directa ni indirectamente por: a) los daños y perjuicios que puedan causar al comodatario o a terceros los vicios o defectos del bien dado en Comodato, que puedan existir o sobrevenir en el futuro, exonerando la parte comodataria a la comodante de toda responsabilidad por inexistencia, interrupción o clausura en los servicios o por accidentes que pudieren ocurrir durante el tiempo de ocupación del bien; b) la atención médica y sanitaria de primeros auxilios del personal de la comodataria y de sus oficinas; c) la desaparición, roturas y daños en las instalaciones, siendo responsabilidad de la comodataria su custodia y conservación; d) accidentes en general que puedan sobrevenir dentro del bien dado en Comodato y que afecten a cualquier bien o persona; e) los pagos y reclamos



laborales o de otra índole, sea de dependientes y/o de terceros, así como de las empresas y/o trabajadores con las que contrate.

DÉCIMO PRIMERO: Régimen Legal - En todo lo que no se encuentre expresamente previsto, este Contrato se rige por las disposiciones sobre Comodato o Préstamo de Uso establecidas en los artículos 2216 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA: Para el caso de aumento de flujo vehicular, la Administración se reserva la potestad de asignar de forma unilateral un nuevo lugar a AOCE.

DÉCIMO TERCERO: Mora - Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

DÉCIMO TERCERA: Domicilios Especiales y Notificaciones - Las Partes fijan sede y domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar el presente, en el departamento de Montevideo, en los siguientes:

AOCE en la calle Arenal Grande número 1366 de Montevideo.

MDN-DNPPF en la calle Lord Ponsonby número 2550 de Montevideo.

Asimismo aceptan la validez del telegrama colacionado con aviso de retorno u otro medio fehaciente de notificación entre ellas y la jurisdicción de las sedes judiciales del departamento de Montevideo.

De conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.